



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1267- 17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, seis de diciembre del año dos mil diecisiete. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **ARP-03-141-17**, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento se remitió a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”. Que el Proceso Administrativo de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos siguientes: **1)** Expresar una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal”, con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley Número 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2)** Emitir opinión sobre la información financiera complementaria, relativa a la ejecución de las Transferencias Presupuestarias de conformidad a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No, 850). **3)** Emitir informe sobre el Control Interno existente en la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa. **4)** Emitir opinión respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Alcaldía Municipal, de leyes, convenios, contratos y regulaciones aplicables; y, **5)** Identificar los Hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54, de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; en fechas comprendidas del veinticuatro de agosto al diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, se notificó el inicio del proceso de Auditoría a los servidores, ex servidores públicos y terceros relacionados con las operaciones y transacciones de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, siendo estos: **Juan Francisco Gea Castilblanco**, Alcalde; **Negda Muriel Espinoza Gutiérrez**, Ex Gerente Municipal; **Hilda Espinoza**, Vice Alcaldesa Municipal; **Maritza del Rosario Castrillo Chávez**, Secretaria del Concejo Municipal; **Romelia Mozón Valle**, Directora Administrativa Financiera; **Edwar Javier Torres Flores**, Director de Obras Públicas y Proyectos; **Ruth del Carmen Ballesteros Aguinaga**, Directora de Administración Tributaria; **Mateo Samir Ortega González**, Responsable de la Unidad de Adquisiciones; **Hervin Antonio Jarquín Zúniga**, Responsable de la Unidad de Recursos Humanos; **Dimas Mauricio Bermúdez López**, Responsable de la Unidad de Catastro; **Raúl Antonio Jarquín Díaz**, Responsable del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1267- 17

Registro Civil; **Marcos Tulio Soza Barquero**, Asesor Legal; **Adasila Montoya Mairena**, Contadora General; **Blanca Azucena García**, Cajera General; **Angélica María Treminio Jarquín**, Asistente del Alcalde; **Gustavo Ariel Matute Benavides**, **Sergio Ignacio Vanegas Jarquín**, **Raúl Olivas Lira**, **Byron Manuel Uriarte Blanco**, Contratistas. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con los servidores y ex servidores públicos de la Municipalidad y con los terceros relacionados. En cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, los resultados de auditoría fueron informados a la administración de la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente auditoría conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos**: Presenta Razonablemente en todos sus aspectos materiales importantes, los ingresos recibidos y egresos ejecutados, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, “Ley de Régimen Presupuestario Municipal” con Reformas Incorporadas; Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario” y su Reforma (Ley No. 565); y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciséis. **2) Información Financiera Complementaria**: Fue preparada bajo la responsabilidad de la Administración Municipal y corresponde a las transferencias presupuestarias de acuerdo a la Ley No. 466, “Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua” y su Reforma (Ley No. 850); y, se encuentra Razonablemente presentada en todos los aspectos importantes con relación al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período auditado, tomados en su conjunto, información a la que se le aplicaron los procedimientos de auditoría correspondientes. **3) La Evaluación del Control Interno**: Se determinaron condiciones reportables de Control Interno que deben ser atendidas por las autoridades municipales, siendo: **a)** Falta de ajustes de los Sistemas de la Administración y de Control Interno en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno- NTCI 2015 emitidas por la Contraloría General de la República, tales como: Programa de Mantenimiento de Activo Fijo, Confirmación de Saldos de las Cuentas por Cobrar y por Pagar, supervisión de los Sistemas de Información, Delegación de Autoridad definiendo responsabilidades, Mecanismos para rotación de los Servidores Públicos, Seguro para el edificio, mobiliario y equipo de oficina, equipos informáticos y Seguro Colectivo para los empleados; Bodega para almacenar la existencias de inventarios; **b)** La Municipalidad no cuenta con un Plan Estratégico Institucional y no se evalúan los riesgos; **c)** Comité de Auditoría y Finanzas no sesionó en el período dos mil dieciséis; **d)** Falta de un Código de Conducta y de Ética de los Servidores Públicos de la Alcaldía Municipal; **e)** Falta de Manuales, Políticas, Normativas y Procedimientos, que regulen la ejecución de sus operaciones; **f)** No se encuentran establecidos los canales de comunicación de la información, de acuerdo al tipo de información y objetivos del Sistema de Control Interno; **g)** Debilidades en el control y registro de los activos fijos de la Municipalidad; **h)** En la Unidad de Recursos Humanos no se cuenta con un registro de entradas y salidas, no hay nivelación salarial de acuerdo a la jerarquía de los cargos, la selección del personal no se realiza de conformidad al perfil del cargo, no se realiza evaluación al desempeño, no se elabora un rol anual de vacaciones; **i)** Falta de registro y controles en el gasto de combustible; **j)** Debilidades encontradas en los expedientes de los Proyectos Ejecutados, en cuanto a la información no se encuentra de forma cronológica ni foliada, no se realizan estudios especializados ni estudio ambiental; y, **k)** No se adjuntó como soporte de los pagos de dietas a los Concejales Proprietarios, la lista de la asistencia cumplida en las Sesiones Ordinarias, ni el Informe de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1267- 17

Trabajo realizado por las Comisiones. **4) Seguimiento a las Recomendaciones:** Se determinó que las recomendaciones contenidas en Informe de Auditoría de referencia ARP-03-131-16, emitido por la Contraloría General de la República, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, de nueve (09) recomendaciones expresadas, la Alcaldía Municipal de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, ha implementado cuatro (04) recomendaciones, las cuales se describen en el Informe en Autos; y, **5) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de pruebas de cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables determinaron Omisiones al Ordenamiento Jurídico, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas, Decreto No. 3-95, Impuesto de Bienes Inmuebles; Ley No. 376, Ley 801, Ley de Contrataciones Administrativas Municipales y Decreto Número 08-2013, Reglamento General a la Ley 801, que consistieron en: **a)** Remisión tardía de las modificaciones presupuestarias realizadas en el año dos mil dieciséis, a la Contraloría General de la República, **b)** Expedientes de Contribuyentes archivados de manera desordenada y que carecen de la aplicación de multas por rezago en el pago de Impuesto de Bienes Inmuebles; y, **c)** El Proceso de Contratación Simplificada por Compra de Equipo para manejo de Desechos Sólidos-Vertedero Municipal no fue informado al Concejo Municipal y a la Contraloría General de la República, no consta dentro del expediente Informe Técnico Legal, la Resolución de Adjudicación se realizó veintidós días después de la recomendación por parte del Comité de Evaluación. No obstante, estas omisiones no generaron impacto en las cifras totales de la ejecución presupuestaria, por lo que, **por esta vez**, este Consejo Superior de Fiscalización y Control de los Bienes y Recursos del Estado **no establecerá ningún tipo de Responsabilidad**; y, en su defecto instruye a las autoridades de la Comuna Auditada aplique con mayor beligerancia las diligencias necesarias a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades de acuerdo a su naturaleza. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha tres de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia ARP-03-141-17, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios, coordinado por la Dirección de Delegaciones Territoriales y Municipales, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE ESQUIPULAS, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis;** **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de la presente auditoría, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días; y **III)** Con respecto a las recomendaciones de auditoría no cumplidas, esta Autoridad Superior de Control y Fiscalización observa con preocupación el incumplimiento de una de las recomendaciones, ya que éstas tienen plazos vencidos, cuando las mismas se señalan para fortalecer el Sistema de Administración y de Control Interno y de la Gestión Municipal; en consecuencia se le concede por última vez un plazo de treinta (30) días para su cumplimiento debiendo informar sobre ello, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Con relación a la inobservancia al Ordenamiento Jurídico, esta autoridad Superior de Control y Fiscalización



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1267- 17

de los Recursos Públicos, **por esta vez** no establece ningún tipo de Responsabilidad, sino que instruye a la Máxima Autoridad de la Municipalidad, establezca los mecanismos necesarios a fin de cumplir y hacer cumplir el Marco Jurídico aplicable en cada una de sus operaciones, transacciones y actividades, de acuerdo a su naturaleza. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria número Mil Sesenta y seis (1,066) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ
M/López